

## A V I S O S   J U D I C I A L E S

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., TAMBIEN BAJO EL NOMBRE DE RESIDENCIAS SELECTAS, S.A.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 8862/2022, ORDINARIO CIVIL ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### PRESTACIONES

La reivindicación de los inmuebles localizados en la Avenida Vía Gustavo Baz 4884, en el Pueblo de Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, los cuales se enlistan a continuación: LOTE DENOMINADO "EL LLANITO" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 04 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69872, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES, AL NORTE EN 82.00 METROS CON PASCUAL BASURTO; AL SUR EN 89.93 METROS COLINDA CON JUAN HERRERA; AL ORIENTE EN 57 METROS COLINDA CON PASCUAL BASURTO; COLINDA PASCUAL BASURTO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 M2, LOTE DENOMINADO "TIERRA LARGA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 05 00 0000, fusionada en una sola cuenta catastral sobre los tres predios mismo que se encuentra fraccionado de la manera siguientes medidas y colindancias registrales: PRIMERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL ORIENTE EN 84.40 METROS COLINDA CON JESÚS AVALOS; AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMÍREZ, AL SUR 7.95 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69878, SEGUNDA FRACCIÓN; AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA VICENTE RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69881, TERCERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON MIGUEL RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2 INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69884, LOTE DENOMINADO "MORA SEGUNDA Y MORA TERCERA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 03 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69889, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES: AL NORTE EN 137.80 Y 54.90 METROS COLINDA CON INÉS BASURTO Y SANTOS DEL MORA; AL SUR EN 31.25 METROS COLINDA CON CALLE A. LÓPEZ MATEOS, 48.20 METROS COLINDA CON JOSÉ BARRÓN Y 167.50 METROS COLINDA CON DOLORES MORALES VDA. DE MORENO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS CON 50.60 METROS CON JESÚS AVALOS Y 28.90 METROS CON ISIDRO HERNÁNDEZ, MIDE ADEMÁS POR EL MÍNIMO RUMBO DE 46.50 METROS COLINDA CON SEÑOR HOLGUÍN; Y, AL PONIENTE EN 58.00 METROS COLINDA CON SANTOS DEL MORAL, CON UNA SUPERFICIE DE 13,826.00 M2, se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada que nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuenta con dominio pleno sobre la propiedad de los inmuebles anteriormente referidos en la prestación inmediata anterior, en virtud del justo título que la acredita como única y legítima propietaria de los mismos, como consecuencia de lo anterior se ordene la desocupación, devolución y entrega de la posesión material de los inmuebles señalados en la prestación (I) inmediata anterior a nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la restitución del derecho de accesión legal a nuestra representada ahora actora en este juicio, consistentes en todo lo que se le haya unido o incorporado natural o artificialmente a dichos predios materia de la presente reivindicación; las obras edificadas en los mismos; mejoras o reparaciones; así como el fruto de los bienes inmuebles edificados por las demandadas en los predios propiedad de nuestra representada ahora actora y de los cuales se haya beneficiado en un enriquecimiento ilegítimo a las ahora demandadas, en perjuicios de nuestra propietaria de los inmuebles materia de juicio, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, el pago por concepto de indemnización, que a juicio de peritos se determine, en virtud de la indebida e ilegal ocupación que ostentan los hoy codemandados de los referidos predios propiedad de nuestra representada, así como la consecuencia generada de su ilegal enriquecimiento; consistente en el pago de la renta mensual por todo el tiempo que han poseído y usufructuado los ahora demandados los referidos inmuebles propiedad de nuestra representada, a razón del precio que determine el dictamen pericial correspondiente en materia de valuación, así como la que se siga causando hasta la legal entrega de los referidos inmuebles materia de este juicio, por parte de los demandados a esta parte actora, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, los gastos y costas que el presente juicio origine, se fundan las pretensiones reclamadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

A U T O. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 19 diecinueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados a los ocursores, con su escrito de demanda y documentos descritos en la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.764 y 7.771 del Código Civil, en relación a los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por presentados a JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, RUBÉN ALMANZA JIMENEZ, CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ, ERICK SÁNCHEZ GATICA, HILARIO BERMÚDEZ FIGUEROA, ALDO ADRIÁN RAMIREZ TREJO, ROBERTO ABRAHAM SEGURA MARTÍNEZ, GISELLE ZULEM SOSA BELTRÁN Y FERNANDA DOMÍNGUEZ DE LA TORRE

promoviendo en representación de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 209,527 doscientos nueve mil quinientos veintisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México; para los efectos legales a que haya lugar y demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de la persona jurídica colectiva LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMINGUEZ, de quienes reclama las prestaciones que enuncia en el escrito de cuenta, por las causas y motivos que dice tener para hacerlo; en consecuencia:

**REGÍSTRESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y DÉSE EL AVISO DE LEY.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.42 fracción II, 2.107, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, previo cercioramiento de ley, con las copias simples de la demanda y anexos presentados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKA MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMÍNGUEZ, en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones personales y las que no tengan ese carácter, deberán practicarse por medio lista del boletín judicial en términos de la fracción II del artículo 1.165 del Código en cita.

Además, con fundamento en el artículo 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos, asimismo, hágase del conocimiento a las partes sobre la existencia de la MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, como forma alternativa para resolver las controversias que deriven de las relaciones entre particulares sean personas físicas o morales, siempre y cuando exista la voluntad mutua de las partes a someterse a ella, en el entendido de que la mediación tiene como objetivo fomentar una convivencia social, armónica, a través del dialogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Por lo que se les informa de la existencia del Centro de Justicia Alternativa de este tribunal que se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, SIN NÚMERO ENTRADA 87, Unidad Iztacala (atrás de la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA FESI) Edificio de Juzgados Civiles y Familiares, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1ro., 2do., 3ro., 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DIAS a que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

**AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, se hace menester realizar las siguientes consideraciones: el ocursoante solicita que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. sea llamada a juicio en atención a las manifestaciones vertidas por los codemandados VICENTE GARCÍA DOMINGUEZ Y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ SÁNCHEZ, quienes refieren que dicha persona jurídica colectiva es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor, se advierte que el actor de acuerdo con lo establecido en el escrito de cuenta, solicita que se le llame como tercero llamado a juicio, sin embargo, si el propio actor refiere que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V., tiene el carácter de "propietario" es evidente que la manera en que debe de integrarse a dicha moral a este procedimiento es a través de litisconsorcio activo necesario, puesto que en todo caso si señala que también tiene el carácter de propietario, al estar ejercitando, la acción reivindicatoria, es indispensable dar intervención a para que pueda quedar vinculadas con lo resuelto en la sentencia que llegue a dictarse, en ese tenor, tomando en consideración que la sentencia que se llegue a dictar afectaría la esfera jurídica de la moral RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V, atenta a la facultad conferida por el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizará de oficio la presencia del litisconsorcio necesario y en la especie, se actualizara dicho supuesto, en consecuencia, intégrese litisconsorcio activo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídica colectiva, debiéndosele notificar el presente auto en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, a efecto de que adhiera a la demanda y haga valer lo que a su derecho corresponda respecto de la propiedad del inmueble del cual se deduce la acción reivindicatoria demandada en este juicio. Sirve de sustento a lo anterior a la siguientes tesis aislada emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, en la Décima época, con número de registro 2005980, del rubro siguiente:

**AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, tomando en consideración que la dirección del proceso es una facultad que el estado y la ley le otorgan a este Juzgador, quien es el encargado de guardar y hacer guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, así como de tomar las medidas necesarias a efecto de prevenir o sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión y las conductas lícitas o dilatorias, ello con la finalidad de no alterar el orden del procedimiento ni las normas que lo rigen a efecto de no vulnerar derechos humanos de las partes, así como para respetar el principio de seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, es perteneciente regularizar y aclarar los autos del presente procedimiento, ello atendiendo a la discrepancia que existe en este procedimiento ya que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, fue registrada en el extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el número de expediente 910/2019, la promoción 3137/2020, mismo al cual le recayó el acuerdo número 3297/2020, sin embargo, una vez se procede a la apertura de este acuerdo citado en el expediente electrónico figura una total discrepancia con el acuerdo digitalizado ubicado en el apartado de "ver documentos", del cual se advierte que como fecha de registro fue el veinticuatro de abril de dos mil veinte a las 18:37 y como última fecha de modificación del doce de junio de dos mil veinte a las 13:51.

"AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMENEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, en el sentido de que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor y atendiendo a la facultad que confiere el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizara de oficio la presencia del litis consorcio necesario y en la especie, se actualiza dicho supuesto, en consecuencia, intégrese litisconsorcio pasivo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídica colectiva, y para tal efecto se previene a la parte actora para que ajuste su demanda respecto de las prestaciones a reclamar de dicha demandada, exhiba copia simple de su escrito inicial de demanda y de los documentos anexos para correrle traslado y hecho que sea, se ordene su emplazamiento para estar en posibilidad de continuar con la secuela procesal.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

De igual manera, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO: SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, en términos de los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara y precisa que RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., se identifica también bajo el nombre de RESIDENCIAS SELECTAS S.A., lo anterior para los efectos a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.

Por lo que mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

227.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA A GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 589/2022, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR EUNICE GARFIAS SAUZA, EN CONTRA DE GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE" Por recibido el escrito que signa EUNICE GARFIAS SAUZA, visto su contenido y estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como se solicita, se ordena la notificación a GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada por EUNICE GARFIAS SAUZA.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, a fin de correrle traslado a este emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que a su interés convenga, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba, asimismo se le previene para que señale domicilio físico en la población donde se sitúa este tribunal, para oír y recibir notificaciones, o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). A los autos el escrito presentado, visto su contenido, así como el de la certificación que antecede, se tiene por cumplida la prevención impuesta en proveído de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), esto es así, en virtud que señala el domicilio en el cual dice será emplazado a juicio la parte demandada.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se admite la demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (perdida de la patria potestad); en consecuencia, con las copias simples de ésta y los anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, en el domicilio de la parte demandada antes señalada, córrase traslado a éste, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que sus intereses convenga; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba.

Por otra parte, con apoyo en lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil de la Entidad, requiérase al demandado para que señale domicilio físico (dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional) o correo electrónico institucional para oír y recibir las notificaciones que sean de carácter personal, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

REMISIÓN DE LAS PARTES A LA JUNTA INFORMATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.44.1 y 5.46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento a la gestión realizada en la Secretaría de este Juzgado en el Sistema Expediente Electrónico, se señalan las diez horas del día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a efecto de que se celebre una Junta Informativa que tendrá lugar en el Centro de Mediación y Conciliación de Tlalnepantla, que se ubica en la planta baja de este edificio, a la que las partes deberán comparecer, sin que ello implique la interrupción de plazo judicial alguno.

En la inteligencia de que el Centro de Mediación extenderá una constancia a cualquiera de las partes para acreditar que acudieron a la sesión que se les señaló, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y, para el caso de que no se logre la extinción total del conflicto a través de convenio, una vez que sea exhibida, de haber sido contestada la demanda o reconvenido según sea el caso, se citará a audiencia inicial.

Consecuentemente, al momento de emplazar a la parte demandada, cítese para que acuda a la junta de mérito, en el entendido de que la publicación del presente proveído surte efectos de citación para la parte actora.

En cuanto a los medios de prueba que anuncia, se tienen por ofrecidas las que se proveerá lo conducente en la audiencia inicial que refiere el artículo 5.50 del Código en cita.

MEDIDAS PROVISIONALES.

Tomando en consideración la naturaleza del asunto, no se hace pronunciamiento por el momento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ, JUEZA DEL OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

245.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1503/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RIVERA DIAZ, promovido por CLAUDIA ANDREA RIVERA VARGAS, SONIA SALGADO VARGAS Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA SALGADO.

**HECHOS.**

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, ante la fe del notario público número 71 del Estado de México, contiene el testamento público abierto que otorgo el señor ROBERTO RIVERA DIAZ.
2. El 1 de abril de 2022 el señor ROBERTO RIVERA DIAZ falleció en esta Ciudad de Toluca, México.
3. El último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en calle Elena Cárdenas 201, colonia Morelos Toluca, México.
4. Nombro como herederos a Claudia Andrea Rivera Vargas, Sonia Salgado Vargas y Manuel Humberto Esparza Salgado y como legatarios a Blanca Margarita y Jorge Luis de apellidos Rivera González.
5. Hasta la hecha se desconoce el paradero de Jorge Luis Rivera González.

La Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor Jorge Luis Rivera González mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber a Jorge Luis Rivera González, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, justificando sus derechos hereditarios y se apersona si a su interés compete a la presente sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo dispones los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; Acuerdo de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

258.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**C. AURELIO RAMOS Y ELIAS GÓMEZ.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente Número 1152/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFREDO GÓMEZ GARCIA, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la USUCAPION por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción del PREDIO DENOMINADA "TEJALPA" de calidad eriazo, ubicada en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Al Norte en medida de 20.00 metros y linda con Ema Santander y Aurelio Ramos. Al Sur en medida de 20.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Murguía y Alfredo Gómez García. Al Oriente en medida de 5.00 metros y linda con Aurelio Ramos. Y al Poniente en medida de 3.00 metros y linda con Aurora Alarcón. Con una superficie total de 80.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial del asiento registral que aparece inscrito a favor del C. AURELIO RAMOS; ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376741, según se demuestra del Certificado de Inscripción expedido por la Dependencia Registral antes mencionada. C). La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: Como lo justifico con la exhibición del original del Contrato Privado Compraventa que exhibo, en fecha 16 (dieciséis) de octubre del año (1979) mil novecientos setenta y nueve, adquirí de ELIAS GOMEZ una fracción del inmueble denominado "TEJALPA" de calidad eriazo ubicado en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron al momento de la entrega del bien y a la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, inmueble que desde entonces y a la fecha lo he venido poseyendo y disfrutado de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de legítimo propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado por persona alguna la propiedad, ni mucho menos su posesión; inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes antes citadas en líneas precedentes, haciendo la aclaración de que efectivamente es cierto que por su colindancia sur colinda con otro inmueble de mi legítima propiedad, mismo que también poseo desde que lo adquirí, y que entre este predio y el bien inmueble motivo del presente juicio no existe barda que los delimite en virtud de haber construido una barda perimetral que une o junta físicamente a ambos predios y por consecuencia de ello el bien inmueble motivo del presente asunto no colinda en ninguno de sus puntos cardinales con calle de acceso, pagando también diversos servicios con los que cuenta el predio motivo de este juicio, exhibiendo a esta demanda para los efectos que su Señoría de cuenta de actos propio de dominio y posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir en este procedimiento y bajo protesta de decir verdad manifiesto que son los únicos recibos con los que cuento

actualmente consistentes en (33) treinta y tres recibos de pago del servicio de energía eléctrica expedidos a partir del año 1987 al año 2007 por LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, los cuales exhibo en copias certificadas; así como también aclaro que aunque en el referido contrato privado de Compra Venta se asentó "TEXALPA" como denominación de la reacción del predio motivo del presente juicio e inmersa en superficie mayor descrita en el Certificado de Inscripción que se exhibe a esta demanda como, lo correcto es "TEJALPA" tal cual inclusive está justificado con el Certificado de Inscripción de referencia y contestación a la solicitud de corrección de tramite emitida por LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de oficio 222C0101030204T/0311/2023, y que exhibo a esta demanda. Exhibiendo también a este escrito original de la constancia de fecha 17 de enero de 1959 en la que mi causante justifica haber comprado de AURELIO RAMOS el bien inmueble motivo del presente juicio, y que me fue proporcionada por mi vendedor y demandado en este asunto como. 2.- La causa generadora de mi posesión. Se debe a la transmisión de dominio hecha en mi favor por parte de ELIAS GOMEZ. Mediante Contrato Privado de Compra Venta. Respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. Tal y como se demuestra con el contrato original de la documental de referencia. Que se anexa a la presente demanda para que surta sus efectos legales correspondientes. Habiendo realizado todos los actos inherentes a mi calidad de propietario. En las condiciones señaladas en el hecho que me precede. Manifestando bajo protesta de decir verdad. Que dicho inmueble se le ha liquidado a mi vendedor en su totalidad. En la forma y términos pactados en la documental privada de referencia; lo anterior al haberme perfectamente cerciorado que efectivamente mi causante hoy enajenante, tenía facultades para venderlo al haberlo adquirido de su titular registral, como lo demuestro con la exhibición del original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha (10) diez de enero de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve. Por medio del cual lo adquirí mi Causante ELIAS GOMEZ como lo menciono del titular registral hoy demandado AURELIO RAMOS. La fracción del inmueble motivo del presente juicio. Para los efectos de justificar mi dicho. Habiendo entrado a poseerlo de Buena Fe. En calidad de propietario. En forma pacífica. Continua. Posesión que he ejercido de forma pública. Como ha quedado de manifiesto desde entonces y de forma pública. Ya que la he disfrutado de manera que pueda ser conocida de todos. Al realizarse los hechos posesorios directamente por el suscrito en mi calidad de poseedor. A la vez de estar pagando diversos servicios públicos con los que cuenta dicho bien. Así como el pago de impuestos locales. Tal cual queda justificado con las copias certificadas de los diversos recibos de pago que he referido en el hecho primero de la presente demanda. 3.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que desde el día (16) dieciséis del mes de octubre del año 1979 (Mil novecientos setenta y nueve). Fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta a que hago referencia con anterioridad con ELIAS GOMEZ en ese mismo acto me hizo entrega material y jurídica del bien Inmueble motivo de este juicio. Situación que les consta a varias personas que estuvieron presentes en la fecha de la celebración del referido contrato de compra venta. Así como cuando se me hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio por el vendedor y por todo el tiempo que lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida hasta la fecha actual en calidad de legítimo propietario y con mi familia. Independientemente de las múltiples mejoras que le he realizado a dicho inmueble. 4.- Que tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. Resulta que el total de la superficie del inmueble denominado "TEJALPA" es de 46,704.86 la cual se encuentra inscrita aún ante estas oficinas y en el folio real electrónico número 00376741 a favor de AURELIO RAMOS, publicitando algunas notas marginales como se describe de dicho certificado de inscripción. No omito manifestar que en el capítulo de ofrecimiento de pruebas ofreceré la pericial en materia de Agrimensura y Topografía a cargo del perito técnico o profesional en la materia de referencia para la cual se le designara, a efecto de poder justificar y acreditar de forma fehaciente que el bien inmueble motivo del presente juicio. Se encuentra inmerso en la totalidad de la superficie del inmueble descrito en el Certificado de inscripción que exhibo a escrito inicial de demanda como documento base de mi acción. 5.- En virtud de lo anterior. Manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebre con el codemandado ELIAS GOMEZ, considerando mi justo título por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda respecto de la posesión que he ejercido sobre el predio y cuya USUCAPION se reclama, me he convertido en propietario del citado bien inmueble, por lo que se me ha de reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación parcial de la partida o el FOLIO REAL ELECTRONICO correspondiente y que aparece inscrito aun a favor de AURELIO RAMOS, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, y por consecuencia la inscripción a favor del suscrito respecto del predio cuya USUCAPIÓN se reclama en la vía y forma que corresponda. Es por todo lo anterior que me veo en la necesidad de promover en la Vía y términos en que lo hago.

En razón de lo anterior emplácese a AURELIO RAMOS y ELIAS GÓMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

67-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Paula Espinoza Ramírez.

Que en los autos del expediente número 485/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ANA LORENA TORRES CISNEROS en contra de CRUZ GARCÍA DÍAZ Y PAULA ESPINOZA RAMÍREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Paula Espinoza Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión, o prescripción adquisitiva, por haber poseído en calidad de dueña con los requisitos de ley, respecto de una fracción del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan, COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS, COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan. B) La Cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del predio a que se refiere la prestación anterior y que aparece bajo los datos registrales siguientes: PARTIDA 8, VOLUMEN 1234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a nombre de PAULA ESPINOZA RAMIREZ, que ampara el Folio Real Electrónico número: 00034070 según lo acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. C) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de la sentencia Definitiva que dicte su señoría en el presente juicio, en la que asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de poseedora a propietaria de la fracción del bien inmueble DENOMINADO COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detalla.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha 24 de enero del año 2011, la promovente y el hoy demandado CRUZ GARCIA DIAZ celebramos un Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado dentro del LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el original del Contrato de Cesión de Derechos Posesorios que acompaño al presente escrito. 2. La fracción del inmueble a que se refiere el hecho anterior tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: 75.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ARMANDO; AL SUR: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR JIMÉNEZ VALEROS PRAXEDIS; AL ORIENTE: EN 10 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA JUANA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: EN 10 METROS LINDA CON CALLE NARANJO; 3.- Que la totalidad del inmueble descrito en el hecho 1, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real electrónico número 00034070 a nombre de la señora PAULA ESPINOZA RAMIREZ tal como lo acredito con el certificado de inscripción que en original acompaño a la presente demanda, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: SUPERFICIE: 144.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: EN 9.87 METROS CON LOTE 7, AL SUROESTE: EN 14.35 METROS CON LOTE 13, AL NOROESTE: EN 9.74 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN. 4.- Que dentro del inmueble que se describe en el hecho anterior se encuentra ubicado el inmueble que es motivo del presente juicio y descrito en los hechos 1 y 2 de esta demanda, y que dado que se trata de una superficie menor en su oportunidad correspondiente acreditaré que mi predio se encuentra dentro del predio a que se refiere el certificado de inscripción. 6.- No omitiendo referir a su Señoría, que la posesión la detento desde la celebración del contrato de cesión de derechos posesorios con el señor CRUZ GARCIA DIAZ, respecto de una parte del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que desde ese tiempo no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión respecto del inmueble controvertido, ya que he detentado dicha posesión en calidad de propietario, ininterrumpidamente, de buena fe, pacífica y pública. 7.- Tomando en cuenta todo lo antes ya narrado y previo procedimiento, se debe de dictar sentencia declarando procedente mi acción de usucapión, y también se ordene al Instituto de la Función Registral proceda a la cancelación de la inscripción del predio a nombre de la parte demandada y hecho ello se inscriba la sentencia que se dicte en donde aparezca la promovente como nuevo, único y legítimo dueño del inmueble motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

72-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ promueve por su propio derecho, en el expediente 1128/2016 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ EN CONTRA DE NAYELI NIETO MEDINA Y ANTONIO ACEVES SALINAS reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) RESTITUCIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA

DEL INMUEBLE UBICADO CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON TODOS LOS FRUTOS Y ACCESIONES A LA FECHA mismo que la actora adquirió por contrato de compra-venta con la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1993 y toda vez que la promovente tiene mejor derecho y posesión sobre el mismo y B) LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL JUICIO. HECHOS.

1.- La suscrita manifiesta que se ha identificado en diversos actos como MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ y MARIA DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ, siendo que soy la misma persona, lo que acredito con el instrumento notarial de Identidad de persona número 25035, VOLÚMEN 447, expedido a mi favor por el LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. 2.- En fecha 14 de octubre de 1993, la actora adquirí por contrato de Compra-venta un Terreno Urbano sin nombre, inmueble ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Benito Juárez, Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual realizo a mi favor VIRGINIA SANABRIA viuda DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, juicio radicado bajo el expediente número 1135/91-2 y el cual se justifica con el original de dicho contrato de compra-venta certificado en fecha 05 de noviembre del año de 1993 ante el entonces Síndico Procurador Municipal, el C. Profesor. GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, así como con copias simples de la Sentencia interlocutoria de fecha 20 de febrero de 1992 y de la aceptación y protesta del cargo de albacea, de fecha 09 de marzo de 1992, y que me fueran entregadas por la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, el inmueble referido cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en tres tramos, el primero de 9.95 metros, el segundo de 37.99 metros y el tercero de 16.82 metros, colindando con el señor ADÁN NAVARRETE SANABRIA, AL SUR: 62.00 metros y colinda con NATIVIDAD CHAVEZ R. (ACTUALMENTE CARMELA TREJO y JUAN SÁNCHEZ), AL ORIENTE: 5.75 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: en dos tramos, el primero 2.82 metros y colinda con ADAN NAVARRETE y el segundo de 5.00 metros y colinda con CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, superficie total de 600.00 M2, el 24 de septiembre de 1994 se realizó el traslado de dominio a mi favor. 3.- El inmueble fue dado de alta a nombre del Señor BERNARDO OROPEZA TAPIA en la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro mediante la traslación con clave 0990234367000000 lo que se justifica con recibos de pago de impuesto predial. 4.- A partir de la firma del contrato ya citado me fue entregada la posesión de dicho inmueble, sin embargo en fecha 25 de septiembre de 2016 me percaté que mi predio se encuentra obstruido con una reja en la entrada principal con cadena y candado así como por dentro se encontraban dos vehículos de la marca Volkswagen, siendo imposible poder ingresar al inmueble de mi propiedad. 5.- El 11 de Octubre de 2016 acudí nuevamente al inmueble, preguntando con vecinos de mi predio quienes dijeron llamarse NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS quienes refirieron ser los dueños de dicho inmueble, para posteriormente decirme que la propietaria lo era la hermana de NAYELI NIETO MEDINA sin mencionarme su nombre y que lo había adquirido desde hace aproximadamente 4 años, es por lo que la hoy actora me traslade a la Agencia del Ministerio Público de Nicolás Romero a iniciar la carpeta de investigación la cual quedo radicada bajo el NUC TLA/TLA/TLA/063/076759/16/10 y NIC TLA/TLA/00MPI/114/03562/16/10 por el delito de Despojo en mi agravio en contra de quien resulte responsable. 6.- Iniciada la carpeta citada, con la información proporcionada por la Policía de Investigación así como de la inspección judicial realizada, las personas NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS, manifestaron al Policía que ellos son los propietarios de dicho inmueble por tener una antigüedad de 10 años. Es por lo que la hoy actora inicio la presente demanda en contra de las personas ya citadas al carecer de derecho para ocupar el mismo ya que nunca otorgue consentimiento verbal o escrito para poder poseer de manera indebida el inmueble, además de que los mismos carecen de documentación que justifique su tenencia o posesión sobre el predio, denotándose que ingresaron, a poseer de mala fé, a sabiendas, de que la accionante de éste asunto ejercía la posesión sobre la totalidad del inmueble de forma directa, desde que lo adquirí de la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión, Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, persona que tuvo y ejerció posesión sobre la totalidad del inmueble motivo de éste juicio, hasta que su heredera efectuó contrato de compra- venta en mi favor, de la cual la suscrita ejerzo de manera directa e ininterrumpida la posesión sobre el mismo, hasta que indebidamente fui desposeída por los propios enjuiciados. 7.- Una vez emplazadas de la presente demanda las personas citadas, en su contestación de demanda, manifiestan que ellos solo cuidan el inmueble sin embargo saben que el propietario legal lo es MIGUEL FLORES TELLEZ el cual informó a los mismos que se iba temporalmente a los Estados Unidos de América. 8.- Posterior a ello se ordenó notificar a MIGUEL FLORES TELLEZ sin tener resultado de poder notificarlo y atendiendo a ello se ordenó su búsqueda y localización a través de diferentes instituciones, entre una de ellas el registro civil, el cual informo y remití copia certificada del acta de defunción a nombre de MIGUEL FLORES TELLEZ. 9.- Posterior a ello la hoy actora inicio el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MIGUEL FLORES TELLEZ, resultando como albacea de la misma su esposa la señora ESMERALDA NIETO MEDINA, persona que acepto y protesto su cargo ante la presencia Judicial ante el Juzgado Décimo Civil de Nicolás Romero Estado de México bajo el número de expediente 1447/2017. 10.- Una vez hecho esto se procedió a notificar a la misma del presente asunto, sin embargo no se pudo realizar dicho emplazamiento, en el domicilio señalado por lo que se procedió a girar oficios de búsqueda y localización de algún probable domicilio de dicha albacea sin obtener resultado alguno, por lo que se autorizó notificar a la misma por medio de edictos.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a ESMERALDA NIETO MEDINA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL FLORES TELLEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el 05 de Octubre de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho 08 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

73-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"GILBERTO MOLINA PÉREZ."



En cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO, promovido por BALBUENA CORTES GUDALUPE en contra GILBERTO MOLINA PEREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al demandad, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 3 de abril del 2012, que celebró EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, en su carácter de vendedora, con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, documento que se acompaña a la demanda en copia certificada; toda vez que la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, no es la legítima propietaria del inmueble antes citado, por lo que en el acto jurídico que celebró con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, es nulo de pleno derecho, por las causas y motivos que hago valer.

B) Como consecuencia de las nulidades absolutas reclamadas, la desocupación y entrega en mi favor, con todos sus frutos y acciones el bien inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual tiene la posesión física y material el demandado GILBERTO MOLINA PÉREZ.

1.- Mediante escritura pública número 1265, volumen 95, del 18 de julio del 2023, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz Oaxaca, Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN; se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la Calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en cual tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de 322.00 metros cuadrados:

AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA;

AL NOROESRE: 26.00 METROS CON LOTE 5;

AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14;

Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7.

2.- Desde el 18 de julio del 2003, adquirí el lote 3 de terreno materia de la litis, la vendedora me hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de octubre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.  
74-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC  
APIZACO, TLAXCALA  
E D I C T O**

**CONVOQUESE.-** A personas créanse tener derecho a bienes de la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA**, a bienes de **GREGORIO HIPÓLITO GARCÍA GONZÁLEZ**, denunciado por **MARÍA DE JESÚS FLORES HERNÁNDEZ, CLAUDIO, MARÍA DEL ROCÍO O MA. DEL ROCÍO, JULIA, ELVIRA Y ALEJANDRO todos de apellidos GARCÍA FLORES**; preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, sede en Ciudad Judicial, dentro del Expediente número **578/2023**.

EN SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., A 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

DILIGENCIARIO DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUHEMOC.

LIC. SAÚL RAMOS PÉREZ.-RÚBRICA.

**PUBLÍQUESE.-** Por tres veces consecutivas dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación del Estado de México.

**PUBLÍQUESE.-** Por tres veces consecutivas dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

**PUBLÍQUESE.-** Por tres veces consecutivas dentro del término de treinta días de diez en diez días en los Estrados del Juzgado.

**PUBLÍQUESE.-** Por tres veces consecutivas dentro del término de treinta días de diez en diez días en la puerta de la Presidencia Municipal de Villa Victoria, Estado de México.

389.- 22 enero, 6 y 20 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1231/2023, relativo al procedimiento judicial no contenciosos sobre declaración de ausente, promovido por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, en el que se solicita.

En fecha 20 de junio de 1924 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, nació mi suegro ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hijo de los señores ANASTASIO HERNÁNDEZ Y ENCARNACIÓN MARTÍNEZ.

En fecha 20 de mayo de 1953, en la oficialía número uno de Toluca, Estado de México, contrajeron matrimonio civil, los señores ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, progenitores de mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

En fecha 14 de septiembre de mil novecientos 1955, nació SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, hijo de ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y MARÍA MARTÍNEZ.

Que en fecha 6 de marzo de 1975, nacio FABIOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la suscrita y mi extinto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 8 de junio de 1977, nacio CESAR SALUSTIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieto del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la extinta MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la ocursoante y mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 27 de enero de 1979, nacio ANGELICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la accionante y el DECUJUS SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 25 de marzo de la anualidad 2013, le fue conferido a la suscrita MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, el cargo de albacea a bienes de la sucesión intestamentaria de su difunto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hecho que se acredita con copias certificadas del expediente 982/2012 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que dentro del expediente 918/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la DECUJUS MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, su Similar Judicial del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, en auto del día 6 de marzo del 2023, ordeno exhibir constancias respecto de la declaración de ausencia o denuncia de desaparición del señor ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Derivado del proveído aludido en el hecho anterior, la ocursoante MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, me constituí en la Comisión de Búsqueda de Personas y Fiscalía General ambas de esta Entidad Mexiquense, para denunciar la desaparición de mi suegro, estando imposibilitada la suscrita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial señalada, aunado a que en las dependencias invocadas, me mencionan que, es necesario *se gire atento oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, con la finalidad que se ordene la iniciación de la carpeta de investigación por la desaparición del C. ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, esto bajo el argumento que la persona de nombre completo indicado desapareció desde el año 1982.

Aunado al hecho que antélese, mediante promoción número 10432/2023, se hizo del conocimiento de la Jueza Séptimo de lo Familiar de Toluca, que la promovente estuvo imposibilitada para dar cumplimiento a su mandamiento judicial, solicitándole se girara atento oficio al *FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, y por acuerdo de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la autoridad aludida, se señala lo que a la letra se transcribe "... Visto el contenido del escrito presentado por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a la naturaleza de la materia que nos ocupa y al delito que pretende denunciar, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma a que haya lugar...", motivo por el cual, acudo ante esta Honorable Autoridad Judicial, instaurando el presente procedimiento en vía especial, a efecto que su señoría tenga a bien realizar la declaración de ausencia de mi suegro el señor ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, previa la acreditación y secuela procesal que en derecho corresponde.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a llamar a juicio a persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el periódico oficial y en la Gaceta Oficial y en las páginas oficiales de la Comisión de búsquedas de personas, de la Comisión de Derechos Humanos de el Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno de la promovente del presente procedimiento.

Fecha del auto que orden la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

497.- 25, 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EVA ELENA ANAYA MUÑOZ.

Se hace constar que en el expediente número 21/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por la sucesión a bienes de EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS a través de su Albacea, CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en contra de HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: **A.-** En términos del Artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de la escritura pública en la que se haga constar el CONTRATO DE COMPRA-VENTA, celebrado entre mi padre, el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS y las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, respecto del inmueble que se describe como: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO ROMANO (XLIV) DE LA AVENIDA PASEO DEL ALBA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m<sup>2</sup>), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro metros con la Avenida Paseo del Alba; AL NOR-ORIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO DIECISIETE METROS, CON CALLE PARQUE DE LA MARQUEZA; AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS, CON LOTE DOS; AL SUR-PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NUEVE; AL NOR-PONIENTE: EN NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS, CON AVENIDA PASEO DEL ALBA. **B.-** EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA que causen LAS DEMANDADAS como VENDEDORAS, el cual deberá ser calculado, retenido y enterado por el Notario Público que eleve a escritura pública el contrato base de la acción. **C.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que este juicio origine. Fundando la demanda en los siguientes hechos: 1.- El día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, las señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, en carácter de VENDEDORAS, representadas en ese acto por sus apoderados especiales los señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, quienes acreditaron su personalidad en los términos de la escritura pública VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO de CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, pasada ante la Fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, en ese entonces Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre cuya sucesión hoy represento, en calidad de COMPRADOR, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito y deslindado en el capítulo de PRESTACIONES de esta demanda, que solicito se tenga aquí por reproducido en obvio de repeticiones. En el mencionado contrato consta lo siguiente: FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS. INMUEBLE AL QUE SE REFIERE: Se describió en líneas anteriores. PRECIO CONVENIDO: \$ 666,000.00 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. FORMA DE PAGO: LA TOTALIDAD DEL PRECIO SE PAGÓ A LA FIRMA DEL CONTRATO, Así se hace constar en la Cláusula SEGUNDA del mismo. El propio contrato sirvió como RECIBO de la entrega de la cantidad pactada como precio. ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: En la Cláusula QUINTA del propio contrato consta que la posesión se entregó por LAS VENDEDORAS al COMPRADOR, en el mismo momento de firma del instrumento. FORMALIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO.- Consta en la Cláusula SEXTA del propio contrato que LAS VENDEDORAS quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato, siendo los gastos que se ocasionara a cargo del COMPRADOR, excepción hecha del IMPUESTO SOBRE LA RENTA que de causarse sería a cargo de LAS VENDEDORAS. Exhíbo una copia certificada del CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN como ANEXO DOS. 2.- Las VENDEDORAS acreditaron ser propietarias del inmueble Objeto del contrato cuya formalización se demanda, mediante la escritura pública número VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES de fecha 4 de octubre de 1999, la que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 249, del Volumen 434, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de febrero de dos mil. En dicho instrumento consta que las VENDEDORAS, ahora DEMANDADAS adquirieron dicho inmueble de los Señores JORGE FRANCISCO LAUTERIO ENCINAS y PATRICIA VARGAS NAVARRO. Exhíbo una copia certificada del instrumento antes descrito como ANEXO TRES. 3.- Toda vez que el precio del inmueble estaba totalmente cubierto, los Señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, por instrucciones de sus poderdantes, las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mediante la escritura pública número VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL, ante la Lic. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de CUATITLÁN, Estado de México, otorgaron: SUSTITUCIÓN DE PODER a favor del Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, sin reserva ninguna parte del ejercicio del mismo. Agrego a la presente copia certificada del instrumento notarial antes descrito. ANEXO CUATRO. 4.- Mi padre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, falleció en CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado de México. El día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. La suscrita y sus herederos acudimos a la NOTARÍA NOVENTA Y SEIS del Estado de México para abrir su SUCESIÓN TESTAMENTARIA, lo que consta en LA ESCRITURA PÚBLICA número CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, de OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe y en el protocolo del Señor Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número NOVENTA Y SEIS del Estado de México, escritura que se agregó a esta demanda como ANEXO UNO y que contiene: Se copia textualmente de la escritura en cita: "LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA SANCHEZ HERRERA, en su carácter de cónyuge supérstite, así como la señora CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y co-heredera y los señores JESSICA ANAHÍ Y DAYNA ALINE, AMBAS DE APELLIDOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y EMILIO AZAEL ÁLVAREZ OROPEZA, este último representado por su apoderado legal el señor ALEXI RENATO NORIA SANCHEZ, con el carácter de co-herederos de la presente sucesión.". QUINTO.- En el capítulo de CLAÚSULAS de la mencionada escritura, consta lo que se transcribe a continuación: "- - TERCERA.- Manifiesta la señora CUALTZIN ALVAREZ SANCHEZ, con fundamento en los artículos seis punto doscientos dieciséis del Código Civil en vigor para el Estado de México, que acepta el cargo de ALBACEA, que se le confirió en el testamento de referencia, protestando su fiel y leal desempeño, por lo tanto, se le tiene por discernido dicho cargo con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando el mismo que procederá a la brevedad posible a formular el inventario de los bienes que forman el activo de la sucesión.". 6.- Así, para lo que interesa en el presente juicio es EVIDENTE: I.- La celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, entre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, como COMPRADOR y las demandadas en este juicio, Señoras: HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, como VENDEDORAS del bien inmueble descrito ANTERIORMENTE. II.- Que LAS VENDEDORAS recibieron la totalidad del precio pactado por el inmueble objeto del contrato, LO QUE SE HIZO CONSTAR EN LA CLÁUSULA "SEGUNDA" DEL BASAL, por cuyo motivo instruyeron a sus apoderados para que SUSTITUYERAN TOTALMENTE y SIN RESRVA ALGUNA el poder que les habían conferido. III.- Que quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato base de la acción, sin que hasta la fecha eso hubiera ocurrido. Por lo que la suscrita, en representación de mi

difunto padre, gozo del derecho para reclamar las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta, apoyándome para ello en el criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación se transcribe: (...) "ACCIÓN PROFORMA O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. REGLAMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO" (...). IV.- Que el contrato base de la acción reúne todos los requisitos que la Ley sustantiva Civil comprende para la celebración de dicho acto jurídico, contenidos en los artículos 7.532, subsecuentes y relativos del ordenamiento legal en cita, y del mismo documento se desprende fehacientemente que el precio pactado fue cubierto al momento de su celebración; lo que resulta ser suficiente para la procedencia de la acción intentada, tal y como se desprende del criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación me permito transcribir: (...) "ACCIÓN PROFORMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBE ACREDITARSE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY (COMPRVENTA)" (...). V.- Que por la muerte del COMPRADOR, es SU SUCESIÓN representada por la suscrita como ALBACEA de la misma, quien se encuentra legitimada en causa para demandar el cumplimiento de la OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA el contrato base de la acción. VI.- Que habiendo fallecido el COMPRADOR en el susodicho contrato y abierta su SUCESIÓN TESTAMETARIA, corresponde a la suscrita como ALBACEA de la misma, ejercitar las acciones que competen a la Sucesión en términos de las Fracciones SEXTA Y SÉPTIMA del Artículo 6.227 del Código Civil del Estado de México que en lo interesa, dice: (Se transcribe) (...). VII.- Es así como con la personalidad que he acreditado comparezco ante Su Señoría a demandar las PRESTACIONES que se enuncian en el PROEMIO de este escrito.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado en cita que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

499.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 819/2014, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar, promovido por ÁNGELES BEATRIZ NEVAREZ CORONA, en contra de CARLOS VALDÉS SOTO, la Jueza en el auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Carlos Valdés Soto, se ordena notificarlo por medio de edictos; entonces la presente publicación se expide con el propósito de hacerle saber que en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, existe demanda en su contra, en las que se reclama, las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, mediante incidente de liquidación de pensiones vencidas y no pagadas: además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial.

Así el demandado deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersona a esta incidencia Carlos Valdés Soto y desahogue la vista dada.

Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por treinta días.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

525.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, promueve INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGADAS, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 de quien solicita se condene al demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al pago de la cantidad de \$190,602.57 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.) por concepto de PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGAS desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, así como la inscripción del demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS y el pago de una garantía para el aseguramiento de sus obligaciones.

Por lo que por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio de la suscrito, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DE LO QUE DA FE LA MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.- EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- RÚBRICA.

162-A1.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1524/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por CLAUDIA DE FÁTIMA VALERIO AGUAYO, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, México cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 20.00 metros y colinda con Norma Vaquera Larreaga; Al Sur: 20.00 metros y colinda con Javier Navarro; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con calle privada y Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Juan de Dios Robles García; con una superficie aproximada de 300 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.  
657.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 590/2023, el promovente JUAN JORGE MERCADO LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BRAVO SUR, NUMERO 600 (SEISCIENTOS) HOY BRAVO 500 (QUINIENTOS), NUMERO TREINTA Y OCHO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción.

- AL NORTE: 30.80 METROS CON MARIO MALDONADO SALAZAR.
- AL SUR: 30.80 METROS CON JUAN JORGE MERCADO LOPEZ.
- AL PONIENTE: 14.00 METROS CON JUAN CARLOS PADILLA AGUILAR.
- AL ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO.

• CON UNA SUPERFICIE DE 431.20 METROS (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS).

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (12/01/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ERIK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

Validación: Auto doce de octubre de dos mil veintitrés (12/10/2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ERIK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

659.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO MARTINEZ ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "ATLAHUTENCO", ubicado en SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO ACTUALMENTE CALLE CENTENARIO NUMERO 24, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MEXICO; en fecha 25 veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta y siete 1987, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con la C. LUCIANA ÁLVAREZ MENDOZA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 METROS, LINDA CON RAFAEL ALFREDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE CON ANA LUCIA MARTÍNEZ CRUZ); AL SUR: 37.60 METROS, LINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE CON EFREN MARTÍNEZ CRUZ); ORIENTE: 16.80 METROS, LINDA CON LEONILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; PONIENTE: 27.00 METROS, LINDA CON CALLE CENTENARIO. Con una superficie total aproximada de 795.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de enero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. PEDRO MARTINEZ ALVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "BARRANCA GRANDE", ubicado en SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MÉXICO, actualmente en CALLE BARRANCA GRANDE y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 10 diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete 1987, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C. ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.00 metros, linda con Rafael Alfredo Martínez Álvarez (ACTUALMENTE Con Rogelio Alfredo Martínez Cruz); SUR: 120.00 METROS, CON ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ (ACTUALMENTE Con LUIS GERARDO MARTINEZ CORONA); ORIENTE: 29.50 metros, linda con calle sin nombre; PONIENTE: 29.50 metros, linda con Barranquilla (ACTUALMENTE con calle Barranca Grande). Con una superficie total aproximada de 3510.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de enero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1142/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que el día veintisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa con LUCIANA ÁLVAREZ MENDOZA del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la población de San Antonio de las Palmas perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, México, actualmente en calle Cedro, sin número, San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 42.66 metros y colinda con BENITO DE LUCIO, actualmente con MONSERRAT AGUILAR DE LA ROSA.

AL SUR: en 39.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, actualmente con CALLE EL CEDRO.

AL ORIENTE: en 109.00 metros y colinda con FELICITAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, actualmente con EFREN MARTÍNEZ CRUZ.

AL PONIENTE: en 125.00 metros y colinda con MA. DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, actualmente con EDMUNDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Con una superficie aproximada de 4,806.36 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha del contrato tiene la posesión del predio y que es de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo cual les consta a sus vecinos, familiares y autoridades.

3.- Que el inmueble carece de antecedentes registrales y no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, pero que si se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago ante la autoridad; que el predio no está sujeto ni pertenece a los bienes ejidales de ese lugar y que en el plano descriptivo y de localización obran las medida y colindancias del predio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

660.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1672/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por ANGELICA BLANCAS CORELLA, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guerrero número 25, Barrio de Santiago, Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 13.00 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ; AL SUR: 3.40 mts. Sesgados con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTINEZ; AL SUR: 8.80 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTINEZ; AL PONIENTE: 45.90 mts. con propiedad del señor ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 2.50 mts. con propiedad de la señora LIDIA XOCOPA TENORIO; AL PONIENTE: 10.90 mts. con propiedad de la señor LIDIA XOCOPA TENORIO; AL ORIENTE: 17.50 mts. con propiedad del señor MARGARITO SÁNCHEZ TENORIO; AL ORIENTE: 22.00 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL ORIENTE: 6.50 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL ORIENTE: 7.00 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 13.50 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 4.40 mts. con propiedad del señor ISABEL NOLASCO QUIROS; AL NORTE: 5.50 mts. con cerrada de GUERRERO, con una superficie de 663.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores DIONISIO SANTILLAN NOLASCO y MARIVELLA BLANCAS CORELLA, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia expedida por Desarrollo Urbano del Registro Agrario Nacional, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

664.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 44/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por SANDRA IGNACIA RAMIREZ JIMENEZ en el que por auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

1.- En fecha diez del mes de agosto de año dos mil dieciocho, mediante contrato privado de DONACION, adquirí la propiedad del terreno motivo de las presentes diligencias de información de dominio, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE NOMBRES: JUAN ANTONIO RAMIREZ JIMENES Y LUIS DEMETRIO MIRANDA GUTIERREZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO, SITIO DENOMINADO MILPAS VIEJAS, COLONIA LA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDOR FABELA ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: Mide 12.85 metros y colinda con Avenida del Trabajo; AL NOROESTE: Mide en tres líneas una de 10.35, 05.07 y 01.37 metros y colinda con Calle Jilgueros; AL SUROESTE: Mide en dos líneas una de 128.08 y otra de 04.70 metros y colinda con Pedro Ruiz Fonseca; AL NORESTE: Mide en dos líneas una de 126.19 y otra de 03.21 metros y colinda con Calle Jilgueros. Con una superficie total aproximada de 1,961.83 metros cuadrados y desde entonces, a la fecha lo he estado poseyendo de manera pacífica, con carácter de propietario y jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión, tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia del terreno la he tenido de la mejor buena fe.

2.- El inmueble en cita, se encuentra inscrito en las oficinas catastrales del Municipio de Isidro Favela, Estado de México a nombre de SANDRA IGNACIA RAMIREZ JIMENEZ.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) Solicito que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario del terreno motivo de las presentes diligencias, a fin de que la sentencia que recaiga a este asunto sea inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de este DISTRITO Judicial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

666.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ÁNGELA NIETO MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO A CACALOMACÁN 219, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, colinda con MATILDE REYES HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.00 metros, colinda con COSME VARGAS; AL ORIENTE: 9.40 metros, colinda con ÁNGELA ESPINOZA; AL PONIENTE: 12.30 metros, colinda con CAMINO A CACALOMACÁN. Con superficie de 198.00 (ciento noventa y ocho metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

667.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 33/2024, BERENICE GARCIA GARCIA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO LA CARIDAD ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON JOSE RUIZ RUIZ Y RAMON RUBIO, AL SUR: 30.00 METROS, COLINDA CON FELIX SANCHEZ PEREZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON FELIX SANCHEZ PEREZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. En D. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

668.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1468 P.I., MANUEL HERRERA ANZALDO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE EJERCITO MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0750135386000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.60 metros y colinda con la calle Ejercito Mexicano; al Sur: 20.16 metros y colinda con el camino a Hueyatla; al Oriente: 184.41 metros y colinda con propiedad de Israel Manjarrez Cesar, al Poniente: 181.27 metros y colinda con propiedad de Susana Garduño Díaz.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

669.- 31 enero y 6 febrero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1444/2023 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSÉ PEDRO LÓPEZ ROCHA, sobre el predio ubicado en Calle Leona Vicario sin número, Colonia la Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México inmueble que cuenta con clave catastral 075 01 340 42 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros, y colinda con propiedad de David Alejandro López Carrillo y Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero, al sur: 30.58 metros, y colinda con propiedad de Edelmira Teodora Rebeca Carrillo Romero, Demetrio Cristian Nava Mercado y Pablo López Parrasales, actualmente con propiedad de Pedro Vázquez Rosas y Demetrio Cristian Nava Mercado, al oriente: 19.10 metros, y colinda con propiedad de Martha Soledad Carrillo Romero, al poniente: 20.45 metros, y colinda con propiedad de Blanca Rosa Reina y José Arnulfo de apellidos Carrillo Romero, con una superficie total de 598.62 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintitrés (26) días de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

670.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1468/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ ARNULFO CARRILLO CERINO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Calle Leona Vicario sin número, Colonia San José, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble con clave catastral 075 01 012 50 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.30 (veinte punto treinta) metros, colinda con propiedad de LEOPOLDO DÍAZ GARDUÑO actualmente ALICIA MARTÍNEZ DÍAZ; al SUR: 20.30 (veinte punto treinta) metros, colinda con CALLE LEONA VICARIO; al ORIENTE: 40.58 (cuarenta punto cincuenta y ocho) metros, colinda con propiedad de AGUSTÍN SALVADOR CARRILLO CERINO; al PONIENTE: 40.87 (cuarenta punto ochenta y siete) metros, colinda con propiedad de FRANCISCO ANTONIO CARRILLO CERINO; con una superficie aproximada de 826.35 (ochocientos veintiséis punto treinta y cinco) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

671.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1444/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por DAVID ALEJANDRO LOPEZ CARRILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario número ciento dos, Colonia La Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 075 01 340 37 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.96 (veintinueve punto noventa y seis) metros, colinda con la calle Leona Vicario; al SUR: 30.00 (treinta punto cero cero) metros, colinda con propiedad de JOSE PEDRO LOPEZ ROCHA; al ORIENTE: 14.80 (catorce punto ochenta) metros, colinda con propiedad de EDELMIRA TEODORA REBECA CARRILLO ROMERO; al PONIENTE: 13.40 (trece punto cuarenta) metros, colinda con propiedad de PEDRO LOPEZ CARRILLO; con una superficie aproximada de 422.07 (cuatrocientos veintidós punto cero siete) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

672.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 19/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA ZEPEDA VAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Encanto sin número, Barrio de San Miguel, Pertenciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 21.70 metros y colinda con Brígido Zepeda López, Al Sur: 21.70 metros y colinda con Francisco Javier Serrano Pérez, Al Oriente: 7.70 metros y colinda con Ricardo Zepeda Flores, Al Poniente: 7.70 metros y colinda con Calle Encanto. Con una superficie aproximada de 167.09 metros (Ciento Sesenta y Siete punto cero nueve metros cuadrados).

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

673.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. ISRAEL HANANI GODINEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "SANTIAGUITO TOLCAYUCA", UBICADO EN PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.00 metros y colinda con Xenia Deyanira Barbosa Sol;

AL SUR: 61.00 metros y colinda con Belém Porfirio Godínez Cureño;

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con María Anabel Gonzales Zayas;

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Xenia Deyanira Barbosa Sol;

Con una superficie aproximada de 1,525 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉS, celebró contrato de DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con BALDOMERO PEÑALOZA TENORIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 142 04 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL (ACTUALMENTE XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL); AL SUR CON BELÉM PORFIRIO GODÍNEZ CUREÑO (ACTUALMENTE BELÉM PORFIRIO GODÍNEZ CUREÑO); AL ORIENTE CON MARÍA ANABEL GONZALES ZAYAS (ACTUALMENTE MARÍA ANABEL GONZALES ZAYAS); AL PONIENTE CON XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL (ACTUALMENTE XENIA DEYANIRA BARBOSA SOL).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

674.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1075/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por CATALINA GUTIÉRREZ CORONEL, respecto del predio que esta ubicado en la calle Los Fresnos sin número, San Pablo Ixquiltán, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticinco (25) de Mayo del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con ALDO CONTRERAS HERRERA, siendo esta la

causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con ALDO CONTRERAS HERRERA; AL SUR: 10.00 metros y colinda con PEDRO CONTRERAS HERRERA; AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con ALDO CONTRERAS HERRERA; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con calle LOS FRESNOS. Con una superficie aproximada de 100.00 M<sup>2</sup> (CIEN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.  
675.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 26/2024, ANGEL LÓPEZ SABINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, BO. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 04 210 57 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ramiro González González.

Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador Privado.

Al Oriente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Al Poniente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena, la publicación, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

681.- 31 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,**  
**CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA promueve por su propio derecho, en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: Se el original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, con entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE MIDE Y LINDA: 31.00 MTS. CON ESPERANZA ROSAS. - AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS. CON BARTOLO VARGAS ACEVES. - AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 57.70 MTS. CON CAMINO. - AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS. "El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a nombre de persona alguna, por lo que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla, del Estado de México, con número de trámite 827321, de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente edicto el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

196-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO JOAQUIN CONTRERAS CONTRERAS promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1862/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, denominado Barrio "TEPOSPISCA", actualmente ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 METROS CON CALLE PÚBLICA ACTUALMENTE CON AVENIDA DEPORTISTAS.

AL SUR: 20.00 METROS CON CARLOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON RUFINO GONZÁLEZ RUBIO.

AL ORIENTE: 25.32 METROS CON ÁLVARO DELGADO ACTUALMENTE ALFREDO DELGADO MONDRAGON.

AL PONIENTE: 25.32 METROS CON SUCESIÓN DE JUAN CORTES ACTUALMENTE CON ALMA DELIA RIVERO LEDEZMA.

CON UNA SUPERFICIE DE 475.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

198-A1.- 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA CERON CASABLANCA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado JAGUEY XAHUILIXATENGO, ubicado CALLE TEOPANCALA, SIN NUMERO, SAN LUIS TECUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. CIRA CASABLANCA NAVA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 294.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.56 METROS Y COLINDA CON CALLE MATEO CELIS GONZALEZ; AL SUR: 2.53 METROS Y COLINDA CON CAMINO SAN MATEO TEOPANCALA; AL ORIENTE: EN 36.79 METROS Y COLINDA CON CAMINO SAN MATEO TEOPANCALA; AL PONIENTE: 35.71 METROS, COLINDA CON UNIDAD DEPORTIVA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 24 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

23-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP.: 431/91.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ALVAREZ VAZQUEZ MIGUEL en contra de ANDRES DE LA FUENTE A., el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS mediante proveído de ocho de diciembre del año en curso en relación con el de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como: terreno rustico ubicado en la Loma del Capulín de la Ranchería de Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la cantidad de \$6'853,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de promediar las cantidades determinadas por los peritos designados en rebeldía de ambas partes.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado de la entidad en que se encuentra el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha entidad.

747.- 6, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, a trece de Diciembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito digital de la Apoderada Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en autos. Anéxese la firma digital que se acompaña.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veintiséis e Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01, Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco, Ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECTAPEPEC DE MORELOS, ESTADO DE ÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,800.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demnadada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Debiendo la parte actora exhibir antes hasta antes de la celebración de la audiencia en comento, el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado. Con esta fecha se pone a disposición del C. MORAN ROMAN JOSE LUIS los antecedentes para que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la fecha del presente proveído.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.  
748.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de EDUARDO SANTIAGO PEÑA Y BLANCA ESTELA HERNANDEZ VAZQUEZ, expediente número 238/2008, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil México LETICIA MEDINA TORRENTERA, Señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía

ubicado en CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DEL LOTE NÚMERO 11, DE LA MANZANA 24 VEINTICUATRO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" UBICADO EN CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA, MANZANA 24, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijara por dos veces en las tableros de aviso de este juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico EL FINANCIERO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA ante el Secretario de Acuerdos "B" LUIS ESPINOSA JUÁREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LUIS ESPINOSA JUÁREZ.-RÚBRICA.

PUBLICARSE DE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

749.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 250295 en contra de REYES AVENDAÑO MARIA LUISA, Expediente Número 775/2017, de la Secretaría "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 12 de DICIEMBRE de 2023.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES.

750.- 6 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad de México, a 06 de diciembre del 2023.

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de NAVARRETE ESCALONA GUADALUPE ARACELI bajo el número de 92/2019, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se señalan las ONCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como vivienda de interés social marcada con el número cuatro, construida sobre el lote número seis de la manzana cuarenta y cuatro sector diecisiete del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en esa virtud, siendo el precio para el remate la cantidad de quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, y

en los sitios de costumbre. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios.- NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Tesorería de esta capital, en el periódico El Universal y lugares de costumbre de este Juzgado.

751.- 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 352/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por NORMA PLIEGO VILCHIS en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que MARIO OSCAR VILLEGAS MEJÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Andador de Reforma sin número, en el Paraje Denominado el Capulín en el Poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 9.95 metros (Nueve metros con noventa y cinco centímetros) colinda con Calle Andador de Reforma.

Al sur 9.02 metros (Nueve metros con dos centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Al oriente 22.20 metros (veintidós metros con veinte centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Al poniente 22.23 metros (Veintidós metros con veintitrés centímetros) colinda con Mario Enrique Hernández López.

Medidas que arrojan un total de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con cero centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace ocho años por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veinte de septiembre de dos mil quince con DANIEL DE JESÚS AGUILAR.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

761.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 893/2023, promovido por JOAQUÍN RAUL BENITEZ VERA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ) SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 metros y colinda con ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA; AL SUR: 25.50 metros y colinda con FERNANDO ESTANES ELIZALDE; AL ORIENTE: 31.38 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 43.00 metros y colinda con RAÚL CAMACHO, actualmente con GUILLERMO SOTELO CASILLAS; Con una superficie total de 799.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, RESPECTIVAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

762.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado.

NOTIFICACION: Se hace de su conocimiento que JAIME SILVA GARCÍA Y LA SUCESIÓN DE CARLOS SILVA GARCÍA promovió JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO mismo que le recayera el número de expediente 1317/2023, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a promover a través del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, a efectos de: Se declare a mis representados, el C. JAIME SILVA GARCIA Y LA SUCESIÓN DE CARLOS SILVA GARCIA, como propietarios del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de que han ostentado la posesión y dominio por más de 40 años y a efectos de purgar vicios, fundo esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho como consecuencia en términos del artículo 3.25 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, una vez acreditada la posesión apta para prescribir bienes inmuebles no inscritos en el Registro Público de la Propiedad, podrá ser objeto de registro, se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Tlanepantla de Baz, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a fin de acreditar los Requisitos para la información de dominio: I.- CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: Se acredita con la impresión del certificado de no inscripción expedido en fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, con trámite número 812874, el cual describe y ubica al inmueble como CONDOMINIO INDUSTRIAL LOTE CUATRO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE MIL METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS AL NORTE VEINTE METROS CON CALLE CENTRAL UNIDAD, AL SUR VEINTE METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE CINCUENTA METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE CINCUENTA METROS CON LOTE DOS, inmueble del cual se solicita la inmatriculación ordenada por su Señoría, en términos de lo que nuestra legislación establece. El cual se adjunta al presente expediente como anexo CUATRO consistente de 1 foja útil, adjuntando copia simple para escaneo e informe y el original en sobre para su resguardo, II.- CONSTANCIA DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, Así mismo, mis representados se encuentran al corriente del pago del IMPUESTO PREDIAL impuesta por la Administración Municipal mediante la Oficina de Catastro que a través de la TESORERIA MUNICIPAL relativo al inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, asignándole la CLAVE CATASTRAL 092 17 217 07 00 0000, lo cual acredito con comprobante emitido por la TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, misma que adjunto al presente oficio, con folio: 01-01-197498 de fecha 19 de Enero del año 2023 dos mil veintitrés POR LA CANTIDAD A PAGAR DE \$18,820.00 (dieciocho mil ochocientos veinte pesos mexicanos), lo cual se acredita con el pago del baucher expedido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en fecha 31 treinta y uno de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, correspondiente al PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL al corriente. Así mismo se anexan los recibos de impuesto predial anteriores al año actual, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 17 217 07 00 0000, A FAVOR DE SILVA GARCÍA JAIME. Así mismo, mis representados han cumplido con los pagos correspondientes del pago relativo al agua, expedido por Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlanepantla OPDM del Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, con el número de cuenta 08-0145-4296-0015-00 DV4 a favor del C. SILVA GARCÍA JAIME, sobre el domicilio ubicado en PRIVADA SAN JUAN NÚMERO 20-B, LAZARO CARDENAS DEL RIO (LA PRESA). Por lo cual, se anexan las boletas de agua anteriores al año actual, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SAN JUAN NÚMERO 20-B, LAZARO CARDENAS DEL RIO (LA PRESA) a favor de SILVA GARCIA JAIME con número de cuenta 08-0145-4296-0015-00.

Adjunto CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO CATASTRAL de folio 38630 expedido en fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, que registra clave catastral 092 17 217 07 00 0000 expedido por el H. Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dado que al reverso el Plano manzanero se incorpora localización del inmueble mediante el croquis. Adicionando así mismo, tres impresiones de fotografías del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dando el estado Actual del inmueble H E C H O S I.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3.22 en cuanto a las personas que deberán ser citadas, recibiendo la información se recibirá con citación de la autoridad Municipal del Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz, Estado de México. a) Autoridad Municipal, Se adjunta Constancia que no acredita la posesión, ni la propiedad del predio ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Expedida en fecha del veinte de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el oficio número 0797/23 Expediente 07/23, el cual se acompaña al presente escrito como anexo DIEZ, adjuntando copia simple para escaneo y el original en sobre para su resguardo. b) De los colindantes del inmueble ubicado en CERRADA SAN JUAN NÚMERO 20 BODEGA 4, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que los inmuebles ubicados al Sur, Oriente y Poniente son personas morales, solicito la citación a los representantes legales en el siguiente orden: 1) Citación al representante legal de la moral SOLMEX, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote nueve del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México. 2) Citación al representante legal de la moral DISPOSITIVOS MECÁNICOS, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote seis del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México. 3) Citación al representante legal de la moral, COLORES PRISMA, S.A. DE C.V., que se ubica en el lote dos del fraccionamiento Industrial la Presa, en Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Publíquese la solicitud presentada, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de este Municipio, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, se expiden a los veintinueve días del mes de enero del del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

CIRCULAR No. 61/2016.

764.- 6 y 9 febrero.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9920/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DONANCIANO CANTERA LAZCANO, en contra de JESUS DANIEL VILLAMAR CALDERÓN, se hace saber que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS DANIEL VILLAMAR CALDERON, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: "a).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por juicio, sumario de usucapición por tener la posesión de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en la calle primera cerrada de Hidalgo número 9, lote 17-B de la manzana 1 en la colonia Escuela (antes San Jerónimo Tepetlacalco) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 150 M<sup>2</sup> (Ciento Cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 10.00 metros cuadrados, colinda con la calle cerrada Hidalgo; Al Sur: 10.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Manuel Acosta Hernández, actualmente Francisco Luna Escobedo; Al Este: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad privada Patricio Valderrama; Al Poniente: 15.00 metros cuadrados colinda con propiedad de Gilberto López. b).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación total de la inscripción existente en el IFREM de Tlalnepantla en favor del suscrito. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado su señoría ordene se inscriba en el FREM de Tlalnepantla, la sentencia ejecutoriada del juicio sumario de usucapición declarándome propietario del inmueble citado y descrito con antelación. d).- El pago de los gastos y costas que genere este juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Cabe señalar que el señor Donancioano Cantera Lazcano celebró contrato de compraventa con el señor Erick Norberto Hernández representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón el día 24 de enero de 2017, respecto del inmueble ya descrito. II... III. IV.- A la firma del contrato de fecha 24 de enero de 2017, se me entrego la posesión física del inmueble ya descrito. V.- El señor Erick Norberto Hernández Guerrero, representante legal del señor Jesús Daniel Villamar Calderón me entrego la escritura pública treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis del volumen mil veintiséis de fecha primero de diciembre de dos mil quince. VI.. VII.. VIII.- Que, desde el 24 de enero de 2017, tengo la posesión pública y desde hace más de cinco años de manera pública, continua, pacífica y realizando las gestiones administrativas ante la Tesorería municipal. IX.. X.. XI.. XII.. XIII. XIV.- XV.-". Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.- RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO  
E D I C T O**

- - - VIRGILIO ESTRADA CRUZ. En el expediente número 775/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por JONATHAN RAMON SUMANO SALDAÑA, en contra de RAMÓN SUMANO CASTELLANOS y VIRGILIO ESTRADA CRUZ y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SERVIRA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A MI NOMBRE; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; H E C H O S: 1.- EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RAMON SUMANO CASTELLANOS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SOLAR LA CALZADA, UBICADO EN BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NOCHE BUENA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL...; 2.- PRECISANDO LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 21.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA NOCHE BUENA, AL PONIENTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON DAVID LAZARO, CON UNA SUPERFICIE DE 171.80 METROS CUADRADOS.- 3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA MI VENDEDOR ME DIO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIO DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO...; 4.- AHORA BIEN LA FRACCIÓN QUE PRETENDE USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO Y DOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE VIRGILIO ESTRADA CRUZ...; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al codemandado VIRGILIO ESTRADA CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o

por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

767.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ Y A MARÍA ANGELICA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO Y/O MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO.

Que en los autos del expediente 602/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MISHEL KURT GUADALUPE ÁVILA TORRES, ALBACEA A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO en contra de ERICK RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO también conocida como MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés y diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Erick Ramírez y a María Angélica Hernández Alonso y/o María Angélica Josefina Hernández Alonso y/o María Teresa Hernández Alonso, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de nulidad por falta de consentimiento y objeto del acto jurídico inexistente que se hizo constar en un documento apócrifo y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas; B) Se declare judicialmente que la de cujus que represento es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio; C) Se orden la restitución y entrega inmediata del inmueble materia del presente asunto; D) El pago de daños y perjuicios equiparables a rentas que, ha ocasionado el hoy demandado a la sucesión que represento; E). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: I) Con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve adquirió la de cujus que represento por contrato de compraventa inserto en la escritura pública número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, del señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RUIZ y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México ofician Naucalpan el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS MANZANA DOSCIENTOS UNO "A" SECCIÓN SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO ACUEDUCTO DE XOCHIMILCO NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA VISTA DEL VALLE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 25.00 m. con lote 91, Al sur en 25.00 m. con lote 93, Al oriente en 10.00 m con Acueducto de Xochimilco, Al poniente en 10.00 con zona verde, II) El precio de la compra venta fue de trece millones de pesos los cuales se pagaron en términos del contrato de compraventa celebrado con el vendedor, lo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México; III) En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce la de cujus MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO quien también usa el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO o MARÍA TERESA HERNÁNDEZ ALONSO, emitió testamento público abierto ante la fe del Notario Público número ciento cuatro del Estado de México, en el cual instituye como únicos y universales herederos de sus bienes al suscrito y mi hermano de nombre Alan Jesús Miguel Ávila Torres; IV) En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis falleció mi abuela MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO, en razón de lo anterior es que en fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve el suscrito denuncie la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONSO radicándose en el Juzgado Séptimo Familiar con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte tubo verificativo la audiencia de aceptación de cargo de albacea; V) Con la finalidad apertura la segunda sección de inventario y avalúo del juicio testamentario, me doy cuenta que se encuentra una inscripción de compra venta a favor del demandado ERIK RAMÍREZ RAMÍREZ de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, es decir que inscribió el inexistente acto traslativo de dominio seis años después de la supuesta compra situación que es por demás fraudulenta. VI) En fecha dieciocho de marzo del año corriente me constituí en la Notaría Pública auxiliar en ejercicio de la Notaría pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Estado de Puebla y me entreviste con el licenciado FABIO ARTURO FRANCISCO BELTRÁN CARRILES a quien le expuse la situación, manifestándome que el actúa de buena fe y si ese fue un acto fraudulento lo denunciaran en la vía que corresponde. VII) De la escritura que tildo de falsa, se desprende que la de cujus que represento fue suplantada por una persona diferente a ella, que se ostentó

absurdamente con el nombre de MARÍA ANGÉLICA JOSEFINA HERNÁNDEZ ALONZO y peor aún se autonombro como propietaria ante el Notario Público y así las cosas se identificó con un pasaporte falso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 063800606003.

Validación: Diez de enero de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

768.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ y DULCE PAOLA LUNA AROZQUETA, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2009, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: El licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, Secretario de Acuerdos "A", HACE CONSTAR Que se da cuenta con el escrito presentado el once de enero del año dos mil veintitrés, asimismo, que, el término de TRES DÍAS concedidos a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, transcurrieron del día veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. CONSTE. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. Por practicada la certificación que antecede, para los efectos conducentes. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado; visto su contenido, por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le dio por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, respecto del avalúo exhibido por la parte actora en términos que refiere y en consideración que omitió exhibir avalúo, se le tiene conforme con el mismo. Por consiguiente, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERES POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, NÚMERO 85, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 12 DE LA MANZANA 67, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

769.- 6 y 16 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2893/2020, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, quien también se le conoció como MARIA DEL CONSUELO SOSA MENDEZ, promovido por MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezhualcōyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que ordenó notificar a MARIA ESTELA ARANDA CASTAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, por medio de edictos; haciéndole saber a MARIA ESTELA ARANDA CASTAÑEDA y MARIA ISABEL ARANDA CASTAÑEDA, que MAYRA NOELY VAZQUEZ JIMENEZ, en su carácter de heredera universal, y ALDO LUIS PICAZO JIMENEZ y MARIA DELFINA JIMENEZ SOSA, en su calidad de legatarios, promovieron el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA CONSUELO SOSA MENDEZ, en el cual se encuentran designadas como albacea y albacea sustituta de forma respectiva; y que, deben apersonarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento para dichas personas, que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de listas y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

770.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO RODRÍGUEZ RIVERA Y LEONARDA RIVERA DE LA CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1491/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA PANAMÁ NÚMERO 05, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 237.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 20.00 metros, colindaba cuando lo adquirimos con J. JESÚS RIVERA, actualmente colindamos con EDITH JAZMIN PEÑA PINEDA; AL SUR.- mide 20.00 metros y colindaba cuando lo adquirimos con LUIS HERNANDEZ, actualmente colindamos con MA. LOURDES VARGAS ALVAREZ; AL ORIENTE.- mide 11.85 metros con y colindaba cuando lo adquirimos con HERMANA VALDEZ M., actualmente colindamos con CALLE MARTINICA; AL PONIENTE.- mide 11.85 metros con y colindaba cuando lo adquirimos con CALLE PÚBLICA, actualmente con CERRADA PANAMÁ. 1.- Tenemos por presentes con este escrito, documentos, copias simples de traslado que acompaño promoviendo juicio de procedimiento no contencioso, inmatriculación judicial, información de dominio, para acreditar con los documentos exhibidos y la información testimonial propuesta que hemos adquirido por prescripción positiva el inmueble mencionado y precisado, por lo que nos hemos convertido en propietarios de dicho inmueble. 2.- Ordenar se publique un extracto de nuestra solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de circulación diaria en el Estado de México. 3.- Señalar día y hora para la recepción de la información testimonial que se recibirá mediante la intervención de los colindantes, de la autoridad municipal y de la persona que se encuentra registrada en catastro que somos los suscritos. 4.- Es su oportunidad precios los trámites de ley se dicte sentencia en la que se declare que los suscritos al reunir los requisitos legales para ello se han convertido en propietarios del inmueble descrito en el punto número uno del capítulo de hechos y que la misma nos sirva de título de propiedad y se registre ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo día del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas nueve de octubre del dos mil veintitrés, doce de octubre del dos mil veintitrés y veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

771.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1436/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROMÁN ISMAEL TALAVERA CARRILLO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard Narciso Bassols Norte, sin número, Colonia Santa Martha, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1.42 (uno punto cuarenta y dos) metros, colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al SUR: 29.45 (veintinueve punto cuarenta y cinco) metros, colinda con JESUS CASTRO MEJIA Y VIRGINIA CASTRO GUADARRAMA; al ORIENTE: 63.90 (sesenta y tres punto noventa) metros, colinda con BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE; al PONIENTE: 65.35 (sesenta y cinco punto treinta y cinco) metros, colindando antes con SUCESIÓN DE ESTEBAN ORTIZ, ahora con YOLANDA LOPEZ ORTIZ; con una superficie aproximada de 970.41 (novecientos setenta punto cuarenta y un) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

772.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1056/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOE SOTELO ROSANO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO Y COLONIA DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.78 metros (DIECIOCHO METROS, SETENTA Y OCHO

CENTIMETROS) que colinda con Sonia Araceli Estrada Quiróz. AL SUR: 18.28 (DIECIOCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS) con Víctor Guadarrama. AL ORIENTE: 34.88 (TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS) y colinda con Noemí Sotelo De La Cruz. AL PONIENTE: 34.85 (TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS), colinda con Guadalupe Mondragón Valencia y René Guadalupe Mondragón, CON UNA SUPERFICIE DE 645.97 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

773.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1680/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR GARRIDO HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 47.48 metros y colinda con CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC; Al Sur: 46.70 metros y colinda con EJIDO DE SAN JUAN TUXTEPEC; Al Oriente: 39.07 metros y colinda con FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA; Al Poniente: 27.92 metros y colinda con MARCOS MONROY NARVAEZ, con una superficie de 1,409.64 metros cuadrados (mil cuatrocientos nueve metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

774.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMALIA MARTÍNEZ ZEPEDA, sobre un bien inmueble ubicado en EL PUERTO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 90.88 metros y colinda con CAMINO Y EMILIA HERNÁNDEZ ALCÁNTARA; Al Sur: en dos líneas de 33.80 y 55.17 metros y colinda con FERMÍN CRUZ ESQUIVEL; Al Oriente: 123.21 metros y colinda con SOFIA ESQUIVEL GÓMEZ; Al Poniente: en dos líneas de 8.00 y 115.15 metros y colinda con FERMIN CRUZ ESQUIVEL, con una superficie de 6,776.57 metros cuadrados (seis mil setecientos setenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

775.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 28/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 2, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 8.46 metros con Mireya Lazcano Suárez y 31.18 metros con Mireya Lazcano Suárez. Al SUR: 39.68 metros con la señora Juana Vidaurri Mariano. Al ORIENTE: 9.12 metros con Matilde Cirila García Navarro y 2.00 metros con Mireya Lazcano Suárez. Al PONIENTE: 11.28 metros con Francisco Sarabia.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

776.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ.

En el expediente 1228/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil promovido por MELANI LOURDES GONZÁLEZ SÁNCHEZ; en resolución de diez de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Melani Lourdes González Sánchez comenzó a estudiar en UNIVER MILENIUM Plantel Rectoría en agosto de 2018. Sufrió agresiones a causa de su aspecto físico; a pesar de informarlo a las autoridades educativas no hubo ninguna solución. También sufrió agresiones por parte de docentes de dicha institución; siendo la institución omisa en tomar medidas al respecto. En 2019, tras el despido de un profesor por una situación ajena a la actora, la directora de la institución llevo a cabo actitudes que provocaron que los alumnos, instigados por la jefa de grupo María Fernanda Jaramillo Quiroz comenzaran a agredir en diversas formas a Melani Lourdes González Sánchez, la actora acudió ante la directora a solicitar que aclarar la situación, sin embargo no hubo respuesta y los malos tratos aumentaron, al grado de ser excluida de actividades académicas, siendo afectada en su vida personal y académica. Ante la falta de respuesta por parte de los directivos del plantel, la madre de Melani Lourdes González Sánchez acudió ante el rector de dicha universidad, sin embargo quien prometió tomar cartas en el asunto; sin embargo, los directivos del plantel se enteraron y la exhibieron públicamente, provocando que las agresiones fueran aún mayores. Le fue ofrecido un cambio de grupo, que no solucionaba el problema, pues las agresiones ahora también incluían a los docentes y administrativos del plantel, provocando graves afectaciones psicológicas a la actora, por lo que en 2019 se dio de baja de dicha institución. Derivado de las afectaciones, Melani Lourdes González Sánchez ha estado tomando terapia psicológica. Para poder continuar sus estudios, la actora se inscribió en la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO S.C, sin embargo, por las afectaciones psicológicas no pudo continuar con sus estudios. Por sugerencia de su terapeuta, la suscrita ingresó a la escuela "GRUPO ISIMA CAMPUS TOLUCA", significando nuevos gastos que no hubiese realizado de no haber sufrido agresiones en su primera universidad. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA FERNANDA JARAMILLO QUIROZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

777.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 35/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YESICA MOTA EUGENIO, respecto del inmueble ubicado en: En la localidad de el Rodeo, Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 464.00 metros que colinda con la propiedad de la señora Ofelia Campuzano López; AL SUR: 206.00 metros que colindan con la carretera Amatepec La Goleta. AL ORIENTE: 60.00 metros que colindan con propiedad de la señora Mireya Benítez Miranda; AL PONIENTE: 144.00 metros que colindan con la carretera Amatepec La Goleta. Con una superficie aproximada 8,795.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

778.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1139/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por autos de fechas ocho de noviembre en relación al diverso de dieciocho de diciembre ambos de fecha de dos mil veintitrés, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: EN 27.80 METROS, COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO.

AL SURESTE: EN 72.38 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.03 METROS, Y LA SEGUNDA DE 11.47 METROS, AMBAS COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO;

AL NOROESTE: EN 74.30 METROS, COLINDA CON EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,016.72 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con MOISÉS NÚÑEZ ESTRADA y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, doce de enero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

779.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR.

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CASTILLO GUZMAN IRENE, expediente 1058/2021, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto en Audiencia de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó anunciar la muerte sin testar de la de cujus IRENE CASTILLO GUZMAN, por medio de EDICTOS, habiéndose denunciado la presente sucesión por JOSEFINA ESQUIVEL CASTILLO en su calidad de SOBRINA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de CUARENTA DÍAS, quedando a disposición de los interesados los presentes autos para que se imponga de los mismos en la Secretaría de Acuerdos.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ZAIRA SUJEY MARTINEZ FLORES.-RÚBRICA.

780.- 6 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2060/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2060/2023 que tramita en este Juzgado, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, a través del cual promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Jalisco y Camino Vecinal en el paraje denominado "SIRIME", Barrio "SHITANGOLA", San Francisco Cheje, Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 metros, y 2.75 metros, con Calle Jalisco.

AL SUR.- 19.60 metros, con Camino Vecinal y 0.96 metros, con Sra. Elizabeth Mondragón Vega.

AL ORIENTE: 14.35 metros y 6.40 metros, con Sra. Elizabeth Mondragón Vega.

AL PONIENTE: 7.20 metros con calle Jalisco.

Con una superficie aproximada de 234.44 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Marcelina Santos Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2060/2023, se tiene por presentado a PABLO RAÚL MONROY SANTOS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera Libre San Francisco Cheje, Los Reyes, Jocotitlán, Estado de México, en el paraje denominado "Enchamuy", cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.85 metros y colinda con Karina Monroy Martínez, al Sur: 25.85 metros y colinda con Juan Hilario Monroy Santos, al Oriente: 20.30 metros y colinda con Juan Hilario Monroy Santos, y al Poniente: 20.30 metros y colinda con Minerva Gómez Basurto. Con una superficie aproximada de 524.75 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2061/2023, promovido por JUAN HILARIO MONROY SANTOS, EFRAÍN FLORIBERTO MONROY SANTOS Y PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JALISCO, SAN FRANCISCO CHEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, PARAJE DENOMINADO "SIRIME", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 21.70 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTOLÍN ZAMORA, ACTUALMENTE CON HEREDEROS DEL SEÑOR ANTOLÍN ZAMORA.

AL SUR: EN TRES LINEAS 9.10, 7.55 Y 12.30 METROS CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS 9.90 Y 13.90 METROS, CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL PONIENTE: 26.10 METROS CON SEÑOR APOLINAR GÓMEZ Y 6.20 METROS CON SEÑORA MARÍA URBINA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 736.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

781.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que José Luis Ramírez Herrera.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 55/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERRERA.



Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la Segunda Tabla Santiaguito, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 400.00 m2, mismo que tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 y colinda con Griselda Ramírez Herrera; al Sur: 40.00 y colinda con Pablo González actualmente Verónica Ortiz Barrera; al Oriente: 10.00 y colinda con Carretera Santa Catarina actualmente Carretera Amomolulco, al Poniente: 10.00 y colinda con José Zepeda Duarte actualmente María Isabel Zepeda Alanís. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 22 de enero de 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

782.- 6 y 9 febrero.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 731/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SERGIO LOPEZ RAMOS, respecto del inmueble denominado "HORMIGUERO", el cual se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, comunidad de Cozotlán norte, Municipio de San Martin de las Pirámides, Estado de México, que en fecha siete 07 de junio del dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO CABALLERO HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dos medidas la primera de 149.50 metros y colindaba anteriormente con GABRIEL RUIZ VILLA actualmente con MARIA ISABEL MARTINEZ DE LUCIO y la Segunda de 78.70 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 232.98 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: 142.12 metros y colinda con SERGIO LOPEZ RAMOS y la segunda de 3.00 metros Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 122.47 metros y colindaba anteriormente con PABLO CABALLERO HERNÁNDEZ actualmente con JORGE CABALLERO MONTIEL. Con una superficie aproximada de 30,003 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

783.- 6 y 9 febrero.

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA IPSA S.A.: Se le hace saber que en el expediente 1514/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AURORA SALAS ESLAVA, en contra de YOLANDA PEÑA MEDRANO, GUADALUPE ORTEGA PEÑA e INMOBILIARIA IPSA S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA IPSA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, la usucapion respecto del Inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO", con las siguientes superficies, medidas y colindancias: AL NORTE: 05.67 METROS CON LOTE 1 y EN 03.33 METROS CON LOTE 1; AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE VEREDA; AL ORIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 24.36 METROS CON LOTE 13; Con una SUPERFICIE TOTAL de 219.24 metros cuadrados. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de las aquí demandadas y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina registral adscrita a los Municipios de OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- Con fecha 04 de diciembre de 2004, las ahora demandas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, en su carácter de vendedoras, suscribieron un contrato privado de compraventa con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA en mi carácter de compradora, respecto del inmueble "UBICADO EN CALLE VEREDA, LOTE 12, MANZANA 75, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO", con las siguientes superficies privativas, medidas y colindancias que se detallan en la prestación A. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004. 2.- Las ahora demandadas señoras YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, pactaron con la suscrita AURORA SALAS ESLAVA, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapion, la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción. 3.- Como se puede observar del contrato de compraventa base de la acción, las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA, reconocen la enajenación a mi favor del

predio en litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y, que no registra adeudo alguno; hecho que se acredita con el contrato de compraventa antes citado. 4.- Las ahora demandadas YOLANDA PEÑA MEDRANO y GUADALUPE ORTEGA PEÑA cuando realizaron la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis, con la suscrita, AURORA SALAS ESLAVA estas me entregaron la posesión real y material del inmueble materia de la Litis, hecho que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 04 de diciembre de 2004, que en su cláusula tercera hace referencia a la entrega de la posesión. 5.- Derivado de lo establecido en los hechos 1, 2, 3 y 4, anteriores, la suscrita AURORA SALAS ESLAVA he venido poseyendo desde hace más de 15 años en concepto de propietaria, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio materia de litis, con las superficie, medidas y colindancias descritas en las prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN DERECHO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

784.- 6, 15 y 26 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A; ANTUAM GARCIA HERNANDEZ.

ANABEL SALGADO MARTINEZ; solicita ante este Juzgado en el expediente número 1302/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la Gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012, con base en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce contrajimos matrimonio en el Registro del Estado Civil de la Plaza Revolución. 2.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se llevó a cabo la certificación del documento relatado. 3.- Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, con folio AB 222194 se certificó ante el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DACCRE "REPUBLICA DE CUBA" el documento denominado CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 4.- Que en fecha siete de enero de dos mil quince la C. MARTHA EUGENIA TAPIA BENAVIDES; JEFA DE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA MEXICO EN CUBA, legalizó el documento CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO. 5.- En fecha trece de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la transcripción identificada con el R-162489, por el Oficial del Registro Civil 01 de la Certificación de matrimonio 6.- En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se expidió copia certificada de nuestra acta de matrimonio. 7.- Llegamos a México y establecimos nuestro domicilio con mis padres en Duraznos Número 04 Santa María Cuautepéc, Tultitlán, Estado de México. 8.- En fecha primero de agosto de dos mil quince me comentó el demandado que había encontrado trabajo, sin informarme donde iba a laborar, es el caso que desde esa fecha salió de nuestro domicilio y hasta el día de hoy no ha vuelto a regresar todo ello sin haber existido una causa justificada que haya motivado su abandono. 9.- Bajo protesta de decir verdad no tuvimos hijos en común. 10.- Bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes muebles o inmuebles, jubilaciones, pensiones o cualquier otro precedente de la seguridad social, así tampoco derechos adquiridos por título HONEROSO, ni frutos rentas o intereses de bienes comunes.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del cónyuge ANTUAM GARCIA HERNANDEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ANABEL SALGADO MARTÍNEZ y la propuesta de convenio presentada, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación planteada en su persona, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN ACUERDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

785.- 6, 15 y 26 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON**  
**RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Se emplaza a Paula Diego Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 16/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de escritura promovido por FELIPE ROMERO ZARCO, en contra de PAULA DIEGO GUZMÁN Y ABEL GONZÁLEZ VARGAS; el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, ordenó emplazar por medio de edictos a Paula Diego Guzmán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, 2) En un periódico de mayor circulación en esta ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a apersonarse en este

procedimiento y defender los derechos que pudiera corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura 14,790 del volumen número 155 ordinario de fecha 30 de Abril del año 2019 otorgada ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número 78 del Estado de México en la que consta la compraventa que celebran como parte Vendedora Paula Diego Guzmán y como parte compradora Abel González Vargas, con respecto al inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Dos Líneas 10.40 Mts y 13.90 Mts Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con Reyes Dimas. Al Oriente: 21.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 23.15 Mts. Con Calle Libertad, B).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que el ocurso es legítimo propietario de la fracción de terreno que se ubica en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec que tiene como medidas y colindancias las siguientes: Al Norte: 24.30 Mts. Con Jorge Nava. Al Sur: 24.00 Mts. Con La Vendedora Paula Diego Guzmán. Al Oriente: 13.15 Mts. Con Jorge Nava. Al Poniente: 13.15 Metros Con Calle Libertad. Con una superficie de 317.00 Metros cuadrados. Fracción de terreno que formo parte del descrito en la prestación marcada con el inciso A) y la cual me fue vendida por la demandada en fecha 10 de Agosto del año 2018 (antes de que dispusiera del total del predio en favor de Abel González Vargas) lo que quedara plenamente justificado durante la secuela procesal. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la entrega material y jurídica de la construcción y fracción de terreno ubicada en calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec con las medidas y colindancias descritas primeramente. D).- En cumplimiento a la cláusula quinta/del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el otorgamiento y firma de escritura de venta con respecto a la construcción e inmueble ubicado en Calle Libertad Número 32 del Barrio el Arenal en Villa Cuauhtémoc Municipio de Otzolotepec, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas, E).- En cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al ser omisa en entregar el inmueble relacionado con este juicio en un plazo no mayor de 30 días a partir del día 10 de Agosto del año 2018. F).- En cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de fecha 10 de Agosto del año 2018, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Los que serán cuantificables en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria y en Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

786.- 6, 15 y 26 febrero.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 557/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., se advierte que se emitieron autos en fechas diez, dieciocho, veinticinco, ambas fechas del mes de enero de dos mil veinticuatro, en donde se estableció:

AUTO. Toluca, México, diez de enero de dos mil veinticuatro.

"En atención al escrito presentado por JUAN PABLO DURAN MARTINEZ apoderado legal de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLÍN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15,323,500.00 (QUINCE MILLONES TRESECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor que resulto después de realizar una deducción del cinco por ciento, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Toda vez que el INMUEBLE se encuentra fuera de la competencia territorial, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, a fin de que sirva dar cumplimiento al presente proveído anunciando su venta por UNA SOLA en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble consistente en: terreno de labor temporal de segunda clase llamado MILPA DE COLIN, CALLE ERMITA S/N COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN SU DOMICILIO PROCESAL."

AUTO. Toluca, México, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, toda vez que por un error en el auto de diez de enero de dos mil veinticuatro promoción 104, se asentó mal la fecha de celebración de la segunda almoneda de remate; en consecuencia, se aclara que lo correcto es "... DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO...", aclaración que es parte integrante de aquel y queda intocado el resto del mismo.

AUTO. Toluca, México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

En atención al escrito presentado por JUAN PABLO DURAN en su carácter de administrador único de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por devueltos los edictos sin diligenciar por las razones que indica; en consecuencia, elabórense de nueva cuenta los edictos en los términos que indica.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE DIEZ, DIECIOCHO Y VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

787.- 6 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1465/2023, MARISOL LÓPEZ ROMERO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Camino Barranca Río el Arenal, sin número, colonia la Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros con camino barranca Río el Arenal; al sur: 13.00 metros con Raquel Mirna Sánchez Pérez, actualmente Alejandro Venancio Marín Jarquín; al oriente: 19.00 metros con calle sin nombre; al poniente: 16.50 metros con besana, actualmente calle sin nombre. Con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup> (Doscientos quince metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Dox Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (01) uno de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

788.- 6 y 9 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha del diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., mediante publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 550/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDA POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO Y BÁRBARA OLIVA SAHAGÚN EN CONTRA DE ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V., la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** La rescisión del contrato de compraventa que celebramos respecto del bien inmueble identificado plenamente en la Escritura Pública número 29,725 de fecha 03 de marzo del 2005, suscrita por el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Titular de la Notaría número 168 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuya superficie es de 216.50 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS) y ubicado en Carretera México Toluca, Número 5265, la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la cerrada Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Contrato celebrado en fecha 27 de noviembre de 2019 entre la parte actora y la ahora demandada y suscrito en los términos y condiciones que se especifican en el correspondiente capítulo de hechos de la presente demanda, La desocupación y entrega del inmueble materia de la contratación, y cuyo incumplimiento de pago en su precio pactado deriva en objeto del juicio de rescisión. El pago de renta mensual que se fije por motivo del uso y disfrute del inmueble; las cuales se han generado desde el día 27 de noviembre de 2019 y las que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en cuestión, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.593 del Código Sustantivo de la materia. Por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa, la condena de pago del 20% (veinte por ciento) del precio total del bien inmueble por concepto de Pena Convencional, ello en virtud de lo estipulado en la cláusula novena del contrato celebrado. El pago de Daños y Perjuicios que se han causado, así como los que se sigan causando, mismos que se cuantificarán en sentencia definitiva. Indemnización por Concepto de deterioros, daños y menos cabos que haya sufrido el inmueble con motivo del uso y disfrute por parte del demandado, y que será cuantificada a través de perito valuador de la materia. El pago de Gastos y Costas que se causen en esta instancia.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** En fecha 27 de noviembre de 2019, los suscritos CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO y BARBARA OLIVA SAHAGÚN, celebramos contrato de compraventa con la persona moral de nombre SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, quien a través de dicha operación contractual adquirió un bien inmueble de 216.50 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS), propiedad de los que suscriben, e identificado como la casa marcada con el número siete, tipo "G" de la Cerrada de Cedros, del Sector AVIARA, el cual forma parte de un Conjunto Habitacional sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "ANTIGUA", ubicado en la Colonia Alta Loma, C.P. 05300, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México. Hecho que acredito con el documento referido y que adjunto a la presente demanda. **II.-** De común acuerdo, pactamos como precio de la operación contractual la cantidad de \$22,000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que sería liquidada mediante cinco pagos mensuales por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); tal como se advierte en la cláusula segunda del referido contrato, el cual, además, fue celebrado bajo la modalidad jurídica de reserva de dominio, documento que se adjunta a la presente demanda. **III.-** Cabe destacar que el precio fijado en la operación de compraventa se pactó en pagos parciales, mismos que se cubrirían de la siguiente manera: "1.- *Un anticipo por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido a la fecha de firma del prese(sic) contrato.* 2.- *Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de diciembre de 2019.* 3.- *Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de enero de 2020.* 4.- *Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de febrero de 2020.* Un pago por la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido el día 27 de marzo de 2020. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA PARTE VENDEDORA en este acto señala a LA PARTE COMPRADORA para el efecto..." **IV.-** Tocante a lo expresado, en el citado acto de compraventa, las partes contratantes, por mutuo acuerdo, estipulamos nuestros derechos respectivos **derechos y obligaciones**; como las que se consignan en las cláusulas siguientes: "**CUARTA.- ESCRITURA.** Las partes convienen en que la escritura de compraventa de EL INMUEBLE deberá formalizarse ante Notario Público... **QUINTA: POSESIÓN.** La posesión de EL INMUEBLE... se entregará a LA PARTE COMPRADORA el día 27 de noviembre del 2019, otorgando usufructo... quedando RESERVADO el dominio de todo EL INMUEBLE para LA PARTE VENDEDORA hasta en tanto esté liquidada la totalidad del precio pactado. **SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS...** LA PARTE COMPRADORA será responsable del cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo de toda EL INMUEBLE, pago de todos los servicios, tanto públicos como privados, así como de las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias que se generen... **SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** En caso de que LA PARTE COMPRADORA incurriera en alguna causal de rescisión contenida en la presente cláusula, este se obliga a pagar a LA PARTE VENDEDORA la penalización que señala la cláusula NOVENA de este instrumento legal... En el caso de que sea rescindido el presente contrato por cualquier causa, LA PARTE COMPRADORA desocupará EL INMUEBLE en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales... **NOVENA.- PENALIZACIÓN** Por alguna causal de rescisión incluida en la Cláusula SÉPTIMA imputable a cualquiera de las partes, se establece una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del precio total..." **V.-** En fecha 13 de mayo de 2021, el suscrito CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, en acompañamiento de la LICENCIADA DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 143, DEL ESTADO DE MÉXICO; nos constituimos en el inmueble ubicado en Avenida Lomas Verdes, Número 67-B, Colonia Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53230, Estado de México, con el fin de buscar al señor ARMANDO JIMÉNEZ VILLACORTA ARZATE, en su carácter de representante legal de la empresa "ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. **VI.-** El motivo de nuestra presencia en dicho inmueble, fue con el objeto de notificar, a la entonces PARTE COMPRADORA, la rescisión del Contrato Privado de Compraventa, con Reserva de Dominio, de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de vendedores, y la sociedad ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN, S.A. de C.V., en su carácter de compradora, respecto del bien inmueble designado en el citado contrato, toda vez que la parte notificada incurrió en la segunda causalidad de rescisión del contrato señalada en la Cláusula Séptima, por lo que tal parte se hizo acreedora a ser penalizada conforme a lo establecido en la Cláusula Novena. **VII.-** En fecha 16 de diciembre de 2021, los suscritos y la SOCIEDAD ALTO NIVEL INMOBILIARIO MUFFIN S.A. DE C.V, celebramos EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y de CESIÓN DE DERECHOS del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, mediante el cual se modificaron las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMO TERCERA del citado contrato, asimismo se cedieron los derechos del mismo a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, ahora PARTE COMPRADORA. **VIII.-** Cabe destacar que las modificaciones pactadas en el convenio anteriormente mencionado, versaron de la siguiente manera: "**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que deberá pagar LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA por EL INMUEBLE será la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha ya ha recibido la cantidad de \$8,800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), **TERCERA.- GRAVAMENES Y ADEUDOS** LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el Certificado de Libertad de Gravámenes y la documentación para acreditar la libertad de adeudos de EL INMUEBLE a más tardar en fecha 28 de julio de 2022. **DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** LAS PARTES se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México..." **IX.-** En fecha 09 de marzo de 2022, las partes celebramos EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, el cual solo se modificó únicamente por cuanto hace a la cuenta bancaria, en la cual, se realizarían los depósitos a favor de LA PARTE VENDEDORA. Además, se manifestó que solo se ha cubierto la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a los siguientes pagos de la cláusula tercera del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** La cantidad de \$200,000.00 correspondiente al pago 1 La cantidad de \$1,000,000.00 correspondiente al pago 2 La cantidad de \$500,000.00 a cuenta del pago 3, cuyo remanente será cubierto a la brevedad por la parte COMPRADORA. **X.-** No obstante que LA PARTE COMPRADORA tenía a su cargo la obligación pecuniaria de cubrir en nuestro favor la totalidad del valor del predio que adquirió; únicamente se dignó a cubrir con una parcialidad del precio total fijado como valor del inmueble en cuestión; es decir, que la demandada, infringiendo las disposiciones del documento contractual de compraventa, sólo aportó cinco abonos, que es la suma de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); quedando, por lo tanto, pendiente de liquidar la cantidad de \$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), saldo que en ningún momento la demandada liquidó a pesar del requerimiento de pago que se llevó a cabo. **XI.-** Toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a la obligación a su cargo, de liquidar en favor nuestro la totalidad de los abonos parciales, no obstante, del requerimiento de pago y la cobranza extrajudicial que se llevaron a cabo; y siendo una condición esencial para el ejercicio de la acción rescisoria, tal como lo consigna la ley, y en el caso específico del contrato celebrado, no puede decirse que la parte vendedora hubiese faltado al cumplimiento de su obligación, toda vez que, siendo uno de los contratantes en un acuerdo bilateral que si cumplió con las obligaciones que le incumben, por el hecho de haberle entregado el inmueble materia del acuerdo de compraventa, y haber puesto en posesión del mismo a la parte que no cumplió con sus obligaciones de pago; por tanto, siendo la actora la que sí dio cumplimiento a sus obligaciones, es la parte ahora facultada para exigir la rescisión de la relación contractual incumplida, con plena legitimación para acudir a juicio y promover acción procesal pertinente. **XII.-** En consecuencia, es de

advertirse que la causa de rescisión que motiva la presente demanda, faculta a los demandantes para ejercitar acción procesal en contra de la persona moral deudora de nombre SOCIEDAD ADMINISTRADORA HUMAN CAPITAL GIN S.A. DE C.V, por el incumplimiento en el pago de los abonos estipulados, los cuales no fueron liquidados; y tal omisión de cumplimiento a las obligaciones a cargo de la ahora demandada en el convenio multicitado hace procedente la acción que deducimos en juicio a efecto que se condene a la deudora a la devolución y entrega del bien inmueble materia del contrato de compraventa.

Validación: El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos da fe y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

789.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL.

En los autos del expediente número 1257/2015, relativo en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva se dicte en el presente juicio, de que el suscrito es el único y legítimo propietario del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO QUE RESULTO DE LA FUSION DE LOS LOTES NUMEROS (21, 22 y 23) VEINTIUNO, VEINTIDOS Y VEINTITRES, DE LA MANZANA (5) CINCO, SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE FERNANDO ORTIZ CORTES, EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con superficie de (600), seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en (20.00) veinte metros con el lote número (20) veinte, AL SUR en la misma medida con el lote número (24) veinticuatro, AL ORIENTE en (30.00) treinta metros con los lotes números (49) cuarenta y nueve, (50) cincuenta y (51) cincuenta y uno todos de la misma manzana y, AL PONIENTE en la misma medida con la Calle Fernando Ortiz Cortes, que es la de su ubicación. B).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la prestación anterior por parte de la demandada y en favor del suscrito, con todos sus frutos y accesorios, en razón de que la demandada detenta su posesión sin causa justificada alguna y sin consentimiento del de la voz. C).- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito, por la indebida ocupación del inmueble del que soy propietario. D) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia; de acuerdo a lo ordenado por auto de Veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por ADOLFO CARLOS ALAVEZ SZYMANSKI también conocido como ADOLFO ALAVEZ SZYMANSKI en contra de MARGARITA ALCALA BARRAGAN y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRANJAS SAN CRISTOBAL, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintitrés (23) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

791.- 6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 58/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOLORES BUSTAMANTE HERRERA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dolores, número 301, colonia centro, Municipio de Xonacatlán, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 8.20 metros colinda con Wilebaldo Ruiz Rendón. AL SUR: 7.55 metros y colinda con calle Dolores y calle 20 de Noviembre. AL ORIENTE: 31.70 metros colinda con Agustín Herrera. AL PONIENTE: 31.70 metros colinda con Wilebaldo Ruiz Rendón.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

792.- 6 y 9 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO POSTORES**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MOLINA ESQUIVEL RICARDO, expediente número 329/2020, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO... y como se pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma en los términos señalados por auto del cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés (foja 644 a la 645 de actuaciones)..., CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO TRECE, DE LA MANZANA ONCE (romano) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (Habitacional de Interés Social y Social Progresivo) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "...CALLE NO CONSTA EN LEGAJO, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA NUMERO INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 11 (ROMANO) LOTE: 13 VIVIENDA: 147 COLONIA: CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABIT. DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO HACIENDA PIEDRAS NEGRAS CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: CHICOLOAPAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO..." Luego entonces para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$813,000.00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble; y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijen por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjética, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo mediante billete de depósito, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjético de la Materia...

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE ENERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

793.- 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1887/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ERENDIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTRO, respecto del inmueble ubicado en: EL ALTO UBICADO EN AVENIDA MORELIA NUMERO 10, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 63.20 m (sesenta y tres metros con veinte centímetros) colinda con ANA MARIA CASTRO PINEDA; AL SUR: 74.50 m (setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros), colinda con AUSENCIO CASTRO PINEDA, FABIOLA GASPAS SOTO Y BEATRIZ DIGHERO CASTRO; AL ORIENTE: 15.65 m (quince metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con AVENIDA MORELIA (CARRETERA TEOLYUCAN COYOTEPEC), AL PONIENTE: 11.00 m (once metros), colinda con CORREDOR PUBLICO. Con una superficie total de 900 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los treinta días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

232-A1.- 6 y 9 febrero.